



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADA	MARIN VARGAS LINA MARCELA Y VARGAS IBARRA MARIA VIRGINIA
RADICADO	N° 05088-40-03-002-2020-00237-00
ASUNTO	COMISIONA

Allegada la medida de embargo, se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **01N-5153927**, ubicado en la Diagonal 66ª# 40C-27 – primer Piso Apartamento en el municipio de Bello.

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO**, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para **ALLANAR**, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Se expide despacho comisorio.

CUMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADA	MARIN VARGAS LINA MARCELA Y VARGAS IBARRA MARIA VIRGINIA
RADICADO	N° 05088-40-03-002-2020-00237-00
ASUNTO	COMISIONA
COMISORIO N°	401

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO
HACE SABER AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO-ANTIOQUIA**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, iniciado a instancia de **BANCOLOMBIA S.A** identificado con NIT. 890.903.938-8 en contra de las señoras **MARIN VARGAS LINA MARCELA** identificada con C.C. 1.017.162.435 y **VARGAS IBARRA MARIA VIRGINIA** identificada con C.C. 39.400910, por providencia de la fecha, se decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **01N-5153927** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, Diagonal 66ª# 40C-27 – primer Piso Apartamento en el municipio de Bello, del que es titular la demandada

La parte debe allegar copia de la escritura al momento de realizarse la diligencia, a fin de determinar los linderos del inmueble.

Para esta diligencia se comisiona al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO**, para que delegue en quien tenga la competencia y a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de subcomisionar al Inspector o quien haga sus veces para la respectiva diligencia, de nombrar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia.

Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 48 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para **ALLANAR**, de conformidad con el artículo 112 Ibidem.

Actúa como apoderada de la parte demandante al abogado **JUAN CAMILO COSSIO COSSIO** quien se identifica con la T.P. 124.446 del C. S de la J. y C.C. N° 71772409

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co